

MISION PERMANENTE DE CHILE ANTE NACIONES UNIDAS

INTERVENCIÓN DE CHILE

Crímenes de lesa humanidad

Asamblea General, Nueva York, 14 de octubre de 2020

*

Señora Presidenta,

Al tratarse de la primera intervención de la delegación de Chile en capacidad nacional en esta sesión de la Sexta Comisión, me permito felicitarla por su elección como Vicepresidenta, así como a los otros miembros del Bureau. Asimismo, transmito la gratitud de la delegación de Chile a todos los miembros de esta Comisión por haber confiado la dirección de la 75ª sesión al Embajador Milenko Skoknic, Representante Permanente de Chile ante Naciones Unidas.

Señora Presidenta,

A continuación, paso a mi intervención sobre el tema 81 de la agenda, “crímenes de lesa humanidad”. Chile expresa su satisfacción con la decisión de la Comisión de Derecho Internacional de adoptar en segunda lectura el “proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad”. Asimismo, felicita al Relator Especial, profesor Sean Murphy, en especial por su apertura a considerar los comentarios constructivos que le fueron transmitidos.

Chile valora el proyecto de artículos, que eventualmente obligaría a los Estados que lo acepten a adoptar una serie de medidas concretas para prevenir estos ilícitos y para sancionarlos de modo efectivo.

Señora Presidenta,

Chile es un firme promotor de un régimen jurídico internacional que sancione estos delitos de interés internacional, para lo cual ha adoptado medidas internas, incluida la adopción de la Ley N°20.357, que tipifica crímenes de Lesa Humanidad y Genocidio y Crímenes y Delitos

de Guerra, que establece la persecución de esta categoría de delitos de manera armónica con las obligaciones que emanan del derecho consuetudinario y otras normas convencionales, incluido el Estatuto de Roma, del cual mi país es parte

Señora Presidenta,

Chile destaca la adecuada combinación que el texto logra entre la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional. Por una parte, el proyecto refleja adecuadamente las obligaciones que derivan de la prohibición consuetudinaria de los crímenes de lesa humanidad, consistentes en el deber de cada Estado de prevenir y sancionar dichos crímenes, de manera armónica con el Estatuto de Roma, incluido el principio de complementariedad.

Por otra parte, el proyecto propone nuevas obligaciones tendientes a fomentar la cooperación entre Estados para la investigación y sanción de estos crímenes, con el fin último de evitar la impunidad de quienes los cometen.

Chile considera que el proyecto constituye un punto de partida valioso para la discusión entre los Estados, conforme el procedimiento que se defina, al tiempo que tiene algunos comentarios específicos respecto de la definición de los delitos de lesa humanidad y de desaparición forzada, entre otros aspectos que podrán ser debatidos oportunamente.

Señora Presidenta,

Chile comparte el objetivo fundamental del proyecto, cual es promover el fortalecimiento del derecho penal internacional con el objeto de hacer efectiva la responsabilidad individual de quienes incurrir en las conductas criminales de mayor gravedad para el género humano.

Por todo lo dicho, Chile considera que el “proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad” constituye una base idónea para negociar y celebrar una convención multilateral y, por lo tanto, considera que la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional debe ser acogida, en el sentido de elaborarse una convención sobre la base de dicho proyecto

En ese sentido, Chile está abierto a que la Sexta Comisión recomiende a la Asamblea General la convocatoria de una conferencia internacional de plenipotenciarios con el mandato de elaborar una convención sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad, a ser negociada sobre la base del citado proyecto de artículos.

Muchas gracias Señora Presidenta

TIPIFICA CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD Y GENOCIDIO Y CRÍMENES Y DELITOS DE GUERRA